



INFORMACIÓN DE INTERÉS RELATIVA A LA DANA

**¿DÓNDE ACUDIR
PARA SOLICITAR
DOCUMENTOS QUE SE
HAYAN PERDIDO?**

**PREGUNTAS Y
RESPUESTAS**

**CONSULTAS SOBRE
CUESTIONES
FISCALES**

ENLACES DE INTERÉS

Sigue toda la información actualizada en nuestras redes sociales AVACUconsumo



y en nuestro canal de WhatsApp



TODA LA INFO EN WWW.AVACU.ES

¿DÓNDE ACUDIR PARA SOLICITAR DOCUMENTOS QUE SE HAYAN PERDIDO?

DNI, NIE y Pasaporte: Notificar la pérdida o destrucción a la Policía o Guardia Civil a través de una denuncia, pedir cita en la comisaría y acreditar que ha sido por una catástrofe. La nueva expedición del DNI llevará asociado el certificado de firma digital, que permitirá hacer trámites de forma electrónica con mayor solvencia. Además, la Policía Nacional ha puesto en marcha un servicio de unidades móviles de documentación para atender a los ciudadanos afectados.

Permiso de Conducción: En la Dirección General de Tráfico. La solicitud de duplicados se puede realizar online (con certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve), por teléfono (060), de forma presencial o a través de la aplicación miDGT.

Libro de familia: Al Registro Civil donde se realizó la inscripción o solicitarlo online.

Tarjeta sanitaria: Al centro de salud o a la compañía correspondiente si es sanidad privada.

Tarjetas de crédito, libretas bancarias: A cada entidad bancaria.



¿DÓNDE ACUDIR PARA SOLICITAR DOCUMENTOS QUE SE HAYAN PERDIDO?

Pólizas de seguros: A cada compañía.

Escrituras: Servicio notarial de búsqueda, expedición y entrega gratuita de copias de las escrituras públicas perdidas de sus propiedades y actas notariales de daños en afectadosdana@valencia.notariado.org

Documentación de vehículos: Dirección General de Tráfico. También en los concesionarios o gestorías que pudieran tener duplicados.



¿DÓNDE ACUDIR PARA SOLICITAR DOCUMENTOS QUE SE HAYAN PERDIDO?

Seguro de vida: Si el fallecido tenía seguro de vida, al Consorcio de Compensación de Seguros, a través de su página web (<https://www.conorseguros.es/>) o a través del teléfono gratuito 900 222 665. En caso de duda sobre si el fallecido tenía seguro de vida, se puede averiguar llamando a la Dirección General de Seguros (952 24 99 82). No nos podrán dar el nombre de la compañía, pero sí verificar su existencia. También se puede obtener esa información en la Gerencia Territorial de Justicia de la Comunitat Valenciana (C/Hernán Cortés, 24 entresuelo. Teléf: 96 394 35 58)

Seguro de accidentes: A cada compañía de seguros.

Seguro del hogar: A cada compañía de seguros. Cubre los daños sufridos en la vivienda (paredes, puertas, ventanas, techos, forjados, estructura...) y su contenido (muebles, electrodomésticos y enseres que hubiera dentro).

Los propietarios de las viviendas que se destinaban a alquiler podrían recibir, además, una indemnización por la pérdida de las rentas en las condiciones estipuladas en el contrato (importe, días...). También puede estar cubierta la inhabilitación de la vivienda por sus propietarios.



¿DÓNDE ACUDIR PARA SOLICITAR DOCUMENTOS QUE SE HAYAN PERDIDO?

Seguro de la comunidad de propietarios: A cada compañía de seguros. Cubre los daños en las zonas comunes del edificio (portal, escaleras, ascensores, cuartos de instalaciones, jardines, piscina...). Está cubierto tanto el continente (paredes, puertas, ventanas, techos, forjados, estructura...) como el contenido (mobiliario del portal, decoración de las zonas comunes...).

Seguro de automóvil: A cada compañía de seguros, indemnizados por parte del Consorcio de Compensación de Seguros. Cubre los daños ocasionados sobre la chapa y las lunas de los vehículos por la aseguradora si el vehículo incluía la cobertura de rotura de lunas (cristales) o de daños propios (cristales y chapa).

Seguro agrícola: A cada compañía de seguros. Cubre los daños sobre las cosechas, animales (aves, ganado, etc.) e instalaciones agrícolas aseguradas.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS



¿A quién debo acudir para dar parte de los daños sufridos por la DANA en mi vivienda, vehículo...?

En primer lugar podría dirigirse a su **compañía de seguros**, ya que algunas de ellas han habilitado canales específicos de contacto para dar parte de los siniestros provocados por la DANA.

En caso de que la compañía le indique que no va a tramitar ese siniestro en su nombre ante el **Consorcio de Compensación de Seguros**, debe dirigirse directamente al mismo para facilitar la información sobre el siniestro.



¿Cómo puedo contactar con el Consorcio de Compensación de Seguros?

Puede ponerse en contacto con el Consorcio para dar parte de los daños sufridos en:

Teléfonos: 900222665 / 952367042 / 900222685

E-mail: ccs@consorseguros.es

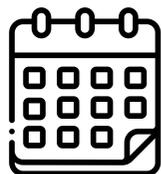


PREGUNTAS Y RESPUESTAS



¿Qué documentación me puede pedir el Consorcio para indemnizar los daños sufridos en mi domicilio, vehículo... por la DANA?

Para la indemnización, el Consorcio necesitará: el **DNI** (por ambas caras en caso de enviarlo por mail), la **póliza del seguro**, el **último recibo pagado de la póliza**, el **certificado de titularidad de la cuenta bancaria**, el **código postal** y la **población** donde reside. Además, sería recomendable aportar **fotos y vídeos de los daños**. Como en estos momentos puede esa documentación se haya perdido o no se disponga de ella, será necesario recabarla a través de las diferentes entidades correspondientes. (*Consulte la sección ¿Dónde acudir para solicitar documentos que se hayan perdido?*)



¿Hay algún plazo para dar parte al Consorcio?

Es recomendable dar parte en los **siete días siguientes al siniestro**, pero, tal y como indican en su página web, "**el Consorcio aceptará igualmente su solicitud si se presentara después del mencionado plazo**"



PREGUNTAS Y RESPUESTAS



¿Puedo dejar de pagar la luz, el teléfono o el agua al no haber tenido servicio durante unos días?

No es recomendable dejar de pagar las facturas de estos servicios, pero sí podríamos presentar la correspondiente reclamación previamente, indicando el problema y solicitando que no nos cobrasen la parte proporcional de los días que no se ha podido hacer uso del suministro.

Para hacer esa reclamación puede hacerlo directamente en la propia compañía, a través de una asociación de consumidores como AVACU o de las oficinas municipales de información al consumidor.



Soy enfermo crónico y necesito la receta de mi tratamiento, pero no puedo acudir al centro de salud. ¿Cómo puedo acceder a mi medicación?

Si usted es paciente crónico o necesita de alguna medicación, puede **acudir directamente a la farmacia con su DNI**, donde se la dispensarán. Desde la Conselleria de Sanitat, Cruz Roja y el Colegio de Farmacéuticos de Valencia han habilitado el teléfono 965 918 658 para facilitar el acceso a los medicamentos de los pacientes crónicos e indican que, *"ante pérdida del SIP, los ciudadanos afectados pueden recoger medicación prescrita en las oficinas de farmacia con el nº de DNI"*. 

PREGUNTAS Y RESPUESTAS



¿Dónde puedo solicitar las ayudas anunciadas por la Generalitat Valenciana para paliar la pérdida de bienes a causa de los daños producidos por la DANA?

Toda la información relativa a las “Ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DANA)” está disponible en la web de la Generalitat www.gva.es



¿En qué consisten estas ayudas y a quién van dirigidas?

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas que tienen a su disposición una vivienda ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal, cuyo contenido haya resultado gravemente dañado por el temporal, teniendo en cuenta que únicamente se podrá presentar una sola solicitud por vivienda y que el importe de la ayuda será de 6.000 euros por vivienda afectada.



PREGUNTAS SOBRE CUESTIONES FISCALES



Dentro del paquete de ayudas aprobadas por el Gobierno se encuentran aquellas que, destinadas de forma directa para la reparación de viviendas dañadas, en principio, serán de 20.000 a 60.000 euros. También se han probado ayudas para la reparación de muebles, electrodomésticos, enseres y para reparar los elementos comunes de las comunidades de vecinos. Pero, ¿estas ayudas están sujetas a tributación en el IRPF?

Según la propia normativa legal del IRPF estas ayudas no estarían sujetas a tributación, es decir, los perceptores de las mismas no tendrán que pagar por ellas en su renta.

En caso de que la vivienda haya sido destruida no se tendrá que incluir el importe de la ayuda percibida en la renta del beneficiario. Si bien, en caso de que la pérdida sea superior a la ayuda recibida sí se podrá computar dicha pérdida.

Si lo que he recibido es una ayuda para la reparación, igualmente no tendré que tributar por la ayuda, salvo que percibiera una ayuda superior al coste de reparación, en cuyo caso sí debería tributar por esa diferencia.



PREGUNTAS SOBRE CUESTIONES FISCALES



Pero ¿y si además de las ayudas mi seguro o el consorcio me ha abonado una indemnización?

Dichas indemnizaciones se sumarán al importe de las ayudas a los efectos de los anteriores límites, por lo que, si estamos dentro de los mismos, tampoco tendremos que incluir estas indemnizaciones en la renta.



¿Y si percibo una ayuda por el desalojo temporal o definitivo por inundación de mi vivienda habitual?

Según la propia Hacienda y sus resoluciones, tampoco tendrás que incluir dicha ayuda en tu declaración de la renta.



¿Y si percibo una ayuda para alguno de los supuestos anteriores pero la recibo de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento?

Aunque hacienda no se ha pronunciado tan claramente como en supuestos donde la ayuda proviene directamente del Estado, por una inundación entendemos que dichas ayudas también estarían exentas de tributación, es decir, no debería incluirlas en mi renta.



PREGUNTAS SOBRE CUESTIONES FISCALES



Además de las ayudas, tenía seguro en vigor con mi compañía en el momento en que se produjeron las inundaciones. Teniendo claro que la indemnización en ningún caso podrá superar el límite asegurado en mi propia póliza, ¿qué daños podrían estar cubiertos?

Generalmente, los seguros de hogar cubren los daños en el inmueble, los daños sobre los bienes muebles que haya dentro del inmueble e incluso, en algunos casos, puede estar cubierta la inhabilitación de la vivienda, es decir, si temporalmente he tenido que buscarme otro alojamiento el seguro podría hacerse cargo de dichos gastos, por lo que es importante guardar los justificantes de estos gastos. También podría estar cubierta, en caso de que la vivienda se destine al alquiler, una indemnización por la pérdida de las rentas.



¿Y los daños sobre las zonas comunes del edificio?

En ese caso se cubrirán por el propio consorcio igualmente pero a través de la póliza de la comunidad de propietarios.



ENLACES DE INTERÉS

[Información actualizada del GVA112](#)

[Consortio de Compensación de Seguros](#)

[Comunicado del Colegio de Registradores sobre la tragedia de la DANA](#)

[ORDEN 6/2024, de 3 de noviembre, de la Consellera de Justicia e Interior, por el que se adoptan medidas complementarias temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana](#)

[Dirección General de Tráfico para conocer vías y carreteras afectadas](#)

[Servicio de Metrovalencia](#)

[Consejo Valenciano de la Abogacía](#)

[Medidas especiales de canje de efectivo deteriorado por la DANA \(Banco de España\)](#)

